

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

señor Andrés Peralta Velásquez por el presunto comportamiento contrario a la convivencia señalado en el artículo 140 numeral 11 que establece *“Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público”*

SEGUNDO: El presunto infractor se encuentra identificado e individualizado

TERCERO: En los hechos relacionados en el cuerpo del comparendo se consigna: *“el ciudadano es sorprendido realizando necesidades fisiológicas en vía pública”*

CUARTO: En los descargos el uniformado indicó: *“el ciudadano manifiesta que no se aguantaba más”*

CONSIDERACIONES

El Despacho observa que la orden de comparendo cumple con las siguientes formalidades: se identifica e individualiza al presunto infractor, señala el comportamiento contrario a la convivencia endilgado y medida correctiva de Multa General tipo 4 de igual manera, existe evidencia de los medios de Policía utilizados: orden de policía, registro a persona y retiro del sitio según las casillas marcadas con una X del comparendo.

En los descargos el infractor manifiesta: *“no se aguantaba más”* quiere ello decir, que efectivamente realizó el comportamiento, adiciona en escrito presentado, que ese día tuvo un desplazamiento muy largo y que llevaba aguantando mucho tiempo; como quiera que se trata de un hecho consumado, es indispensable, en aplicación al principio de proporcionalidad y razonabilidad establecer las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, y para este caso, el hecho sucedió a las 1 y 27 a.m., del 13 de mayo de 2018 en la calle 145 con carrera 104, lugar que corresponde a un sector comercial que colinda con dos centros comerciales y se encuentra el portal de suba de Transmilenio; El portal de Transmilenio de Suba ofrece servicio de baño.

Teniendo a disposición herramientas para evitar realizar el comportamiento contrario a la convivencia no es justificable el hecho realizado y aceptado por el infractor y mucho más cuando se trata de un ciudadano mayor de edad, sin condiciones especiales en su salud que no le permita disponer de las herramientas necesarias para salvaguardar el espacio público. Nótese que realizar necesidades fisiológicas en espacio público es un comportamiento contrario a la convivencia que se señala en la norma policiva y lo que busca es proteger, no sólo la integridad del espacio público sino también la salud pública de los ciudadanos.

Ahora bien, El comportamiento contrario a la convivencia señalado en el artículo 140 No. 11 establece como medidas correctivas: Multa General tipo 4; Programa o actividad pedagógica de convivencia, Este Despacho tiene atribución para referirse y definir sobre la medida correctiva de multa señalada en la orden de comparendo.

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Inspección 11B de Policía en ejercicio de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar infractor a

Nombre	Identificación	Dirección de Notificación	Otros datos de Contacto
ANDRES FELIPE PERALTA VELASQUEZ	1.010.211.767	CALLE 131ª 28C 08	CELULAR: 3108647628 EMAIL.peral.vaf@gmail.com

por el COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA señalado en el artículo 140 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016: (...) *Realizar necesidades fisiológicas en espacio público(...)*, en consecuencia, IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, señalada en la orden de comparendo No. 11-001-0334214 el 16 de enero de 2018. por las razones expuestas en la parte considerativa de esta audiencia. **SEGUNDO:** La medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 4 que se impone en esta decisión corresponde a: Treinta (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)", y equivale a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$833.312) discriminación que se detalla a continuación:

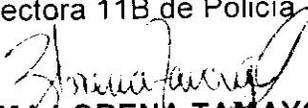
SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2018	SALARIO DIARIO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2018	MULTA A IMPONER POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
\$ 781.242	\$781.242/30 (DIAS DEL MES): \$26.041	\$26.041 * 32 SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES: \$833.312

Liquidación que se realiza con base en lo establecido en el artículo 180 de la norma policiva. Advertencias. Se advierte al infractor que el valor de la multa debe ser cancelada solicitando el recibo para pago en la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y que debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. El no pago de la multa dentro del mes siguiente a la presente decisión dará lugar al cobro de intereses equivalente al interés moratorio tributario vigente. **TERCERO:** La presente decisión es notificada en estrados y se declara en firme como quiera que no asiste el infractor y no se interpone recurso alguno, cuya oportunidad y procedencia corresponden a esta misma audiencia según lo señala el procedimiento verbal abreviado. **CUARTO:** Remitir el expediente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia para lo de su

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

competencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 442 del 1 de agosto de 2018. **QUINTO:** Actualizar el aplicativo institucional SI ACTUA II y remitir copia de la presente acta a la Estación de Policía de Suba para lo de su competencia
No siendo otro el objeto de la presente se termina, se levanta acta, se lee y aprueba por los que en ella intervinieron

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
Inspectora 11B de Policía- Localidad de Suba


ZULMA LORENA TAMAYO
Ministerio Público


JENNY MUÑOZ ARANGUREN
Auxiliar administrativo
